COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (C.N.E)

- Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria
- Al 31 de diciembre del 2017
- Informe final





INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E)

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2018CD-000051-0006500001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria del periodo terminado el 31 de diciembre del 2017, de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E). La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto ordinario que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2017.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa citada más adelante, por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), durante fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la "Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios establecidos, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.







El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).

Opinión

En nuestra opinión Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2017.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E). Sin embargo, está limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2017 de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), y no se extiende a ningún estado financiero de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) considerado en su conjunto.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Gerardo Monfero Martínez Contador Público Autorizado Nº 1649

Póliza de Fidelidad Nº 0116 FIG 7 Vence el 30 de setiembre del 2019

San José, 18 de enero del 2019.

"Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8".

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (C.N.E) ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2017 (Expresado en miles colones costarricenses)

	Nota	Programa Gestión Administrativa	Programa Preventiva de Riesgos	Fondos sin asignación	Total CNE
Ingresos presupuestarios formulados Egresos presupuestarios formulados		3.188.286,00 2.994.594,40	6.800.990,00	 851424,9	9.989.276,00 851424,9 9.989.276,10
Ingresos reales Egresos reales	7 7	2.205.249,10 2.137.212,40	4.786.734,60 4.783.942,70	1 1	6.991.983,70 6.921.155,10
Superávit para el período 2017	l	68.036,70	2.791,90	1	70.828,60

Las notas adjuntas son parte integrante del estado de ejecución presupuestaria.

NOTAS PRESUPUESTARIAS

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2017 se presenta de la siguiente manera:

	Monto
Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas jurídicas del sector público	4.786.734,56
Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas jurídicas del sector público (Ley 8488, articulo 46)	4.786.734,56
Ingresos varios no especificados	497.951,15
Ingresos varios no especificados (Ley 8488, articulo 44)	497.951,15
Transferencias corrientes	1.707.297,98
Transferencias Corrientes de Ejecución (Ministerio de Hacienda)	1.707.297,98
Total ingresos	6.991.983,70

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2017 se presenta de la siguiente manera:

	Montos
Junta Directiva Presidencia	3.875,46
Auditoría Interna	6.710,67
Dirección Ejecutiva	4.768,62
Legal	6.610,64
Cooperación Internacional	2.103,69
Dirección Administrativa Financiera	3.195,65
Proveeduría	6.787,64
Contratos de Servicios	270,40
Servicios Generales	194.955,35
Unidad de Recursos Financieros	7.509,84
Desarrollo humano	54.606,27
Tecnologías de información	37.379,49
Gestión de procesos de reconstrucción	87.690,23
Remuneraciones	2.808.669,35
Dirección de Gestión del Riesgo	600.354,44
Normalización y Asesoría	23.605,96
Investigación y Análisis del Riesgo	2.584.613,52
Planificación y Evaluación del Riesgo	45.051,44
Gestión de operaciones	442.396,44
Total egresos	6.921.155,10





RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-24-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, evaluamos los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, y hemos emitido las respectivas conclusiones:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos verificamos que todas las erogaciones cuentan con evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de las áreas involucradas y del contenido presupuestario y son tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas. Con base en el trabajo efectuado, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con esta norma.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado se pudo determinar que el departamento contable presupuestario realiza informes de ejecución presupuestaria trimestralmente, dando seguimiento a la ejecución y se identifican los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.







c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen. Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como los extraordinarios y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

La fase de ejecución presupuestaria cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con esta norma, ya que realizó solamente un presupuesto extraordinario y tres modificaciones (presentados en colones costarricenses) que cuentan con la respectiva aprobación de la Junta Directiva, durante el año la suma de los mismos no superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Según se muestra a continuación:

№ Presupuesto Extraordinario	Acuerdo	№ Sesión Extraordinaria	Fecha	Artículo	Presupuesto Extraord. en colones
PE 1-2017	176-05-2017	07-05-17	19-05-2017		516.000.000
					516.000.000







№ Modificación	Acuerdo	Acuerdo	Fecha	Total Modificación en colones
MP 1-2017	177-05-2017	CNE-DGA-OF-027-2017	25/05/2017	151.400.000
MP 2-2017	292-09-2017	CNE-DGA-OF-069-2017	28/09/2017	465.583.935
MP 3-2017	348-11-2017	CNE-DGA-OF-084-2017	02/12/2017	1.189.560.573
			Total	1.806.544.508

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).

Conclusión:

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos de Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) verificamos que todos los ingresos percibidos al 31 de diciembre del 2017, fueron registrados íntegramente de acuerdo a la documentación soporte.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

El presupuesto institucional para el periodo 2017 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con los principios presupuestarios ya que regirá durante cada ejercicio económico que irá de enero a diciembre de cada año; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada.

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Por medio de la revisión al catálogo de cuentas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) verificamos el cumplimiento de la clasificación que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.







h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Mediante la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos por Unidad Administrativa (cuentas de control) de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) del periodo 2017, determinamos que el sistema de presupuesto a nivel de Unidad Administrativa no se realiza el registro de gastos en caso de que el saldo presupuestado disponible sea inferior al monto de la ejecución.

La Administración no permite realizar el registro o ejecución de gastos cuando el saldo de la cuenta de control de la Unidad Administrativa sea insuficiente, por lo que se considera que se cumple de manera satisfactoria con lo que establece la normativa.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Verificamos que de acuerdo a la revisión efectuada los gastos ejecutados se utilizaron de acuerdo a lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E).

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con esta norma, al no financiar gastos corrientes con ingresos de capital.







k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestarias de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base en efectivo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Verificamos el cumplimiento del presupuesto extraordinario de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), el cual fue aprobado por la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos legales.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) el cual cumple con la clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con esta norma, ya que presenta de forma electrónica su presupuesto extraordinario por clasificador por objeto de gastos e ingreso en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos SIPP.







n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E); cumple con esta norma, realizando la aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo es el procedimiento de modificaciones presupuestarias y el procedimiento interno presupuestario de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), aprobados por Jefe Unidad de Recursos Financieros Alejandra Bonilla Monge y Jorge Luis Serrano Castro de la Dirección Administrativa emitido en el mes de noviembre del 2015.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E), cumple con esta norma. Pudimos determinar que la Institución mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, mediante la cédula conciliatoria de ingreso y egresos presupuestarios contra la contabilidad patrimonial, sin embargo, presenta la conciliación entre la base contable y presupuestaria por medio de procedimientos manuales los cuales están sujetos a errores durante la manipulación de la información.







Como una oportunidad de mejora al proceso de presupuesto, es necesario implementar el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar el reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información.

Con base en las pruebas realizadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple, sin embargo, hemos indicado la situación de mejora con lo indicado en esta norma, ya que la conciliación se realiza por medio de procedimientos manuales.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con esta norma. Logramos verificar y revisar la emisión y presentación en los plazos establecidos de los informes trimestrales, estos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR.

Informes Presupuesto	Trimestrales	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega del Informe Presupuestario	Comentario
I	Enero a Marzo	28 de abril del 2017	07 de abril del 2017	Cumple
II	Abril a Junio	21 de julio del 2017	18 de julio del 2017	Cumple
III	Julio a Septiembre	23 de octubre del 2017	13 de octubre del 2017	Cumple
IV	Octubre a Diciembre	26 de enero del 2018	25 de enero del 2018	Cumple

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, en donde las diferencias se encuentran debidamente identificadas y justificadas.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).







Conclusión:

En cuanto a la revisión por parte de profesionales externos, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) contrató los servicios de auditoría externa para realizar la revisión de la liquidación presupuestaria.

En cuanto a la revisión por parte de profesionales externos, la misma aplica a aquellas entidades cuyo presupuesto es mayor a sesenta millones de unidades de desarrollo (880,4740 al 31 de diciembre del 2017), por lo que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) no está obligado a contar con el informe de auditoría antes del 30 de junio del año siguiente, en este caso el 2018.

Por lo que podemos indicar que con base en las pruebas realizadas la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E) cumple con lo indicado en esta norma.

--Ultima Línea--

